

# La ley moral kantiana y su realización en la Ilustración

*Moisés Moreno Medellín*

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

## Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo mostrar los argumentos por los cuales el objeto de la razón pura práctica, propuesto en la *Crítica de la razón práctica* (CRPA) de Kant, no se puede conocer; es decir, hablaremos sobre la imposibilidad de hablar de ejemplos fenomenológicos de la ley moral kantiana. Asimismo se hará un estudio de lo que significa la Ilustración para el mismo autor en el que se intentará encontrar, en dicho periodo histórico, un vínculo con la ley moral que lleve a la humanidad a conocer un mundo donde los hombres actúen de la mejor forma posible o moralmente.

PALABRAS CLAVE: Kant, *Crítica de la razón práctica*, ley moral, Ilustración.

## Abstract

*The present work pretends to show the arguments by which the object of the pure practical reason, proposed in the Critique of the Practical Reason (CRPA) of Kant, can not be known. That is to say, we will speak about the impossibility to speak of phenomenological examples of the Kantian moral law. A study will also be made of what the Enlightenment means to the same author, trying to find in this historical period a link with the moral law that leads humanity to know a world where men act in the best possible way, in a moral way.*

KEYWORDS: Kant, Critique of Practical Reason, moral law, Enlightenment.

## Generalidades de la ley moral y la imposibilidad de conocer su objeto

En el prólogo a la segunda edición de la *Crítica de la razón pura* (CRP), Kant, al explicar los alcances del proyecto de una filosofía crítica, legitima el uso teórico y práctico de la razón; y advierte que su primer paso en este ambicioso proyecto filosófico será analizar la razón pura para que podamos distinguir de entre lo que se puede conocer (fenómenos) y aquello que sólo se puede pensar (noumenos). Es importante decir que ya en el prólogo que nos ocupa, Kant apunta que el uso práctico de la razón se encuentra en la esfera de la libertad, la cual se sitúa fuera de los límites de la sensibilidad (espacio y tiempo).

Después de haber cumplido con el estudio desarrollado en su primera crítica, Kant inicia su CRPA explicando que la razón pura es en realidad práctica. Esto significa que una vez distinguidos y comprendidos los principios de la razón pura podemos iniciar un estudio crítico de la razón práctica, la cual es realmente una razón pura práctica al tener como *a priori* a la libertad: “en su calidad de razón pura, realmente es práctica, demostrará su propia realidad y la de sus conceptos mediante hechos, y toda disputa en contra de la posibilidad de que sea tal será en vano... con esta facultad se establece también la libertad trascendental” (Kant 2011, p. 3). La libertad como *a priori* y como principio apodíctico de la razón práctica lleva a Kant a hablar de una ciencia de la voluntad que, a diferencia de la ciencia fenoménica, no se encuentra bajo las intuiciones de espacio y tiempo. En un momento nos podría ser difícil comprender las implicaciones de lo que se acaba de afirmar, sin embargo, el planteamiento es sencillo, nuestro autor se encuentra estudiando las facultades de la razón pura práctica de los seres racionales y, precisamente, al ser una ciencia cuya fundamento apodíctico es la libertad no se puede determinar fenoménicamente su objeto; pues ésta siempre se encuentra en el ámbito de la posibilidad. Así, a diferencia de los principios y leyes de la naturaleza, los cuales se cumplen necesariamente, los principios de la razón pura práctica, debido al principio de la libertad, deberían cumplirse.

Ya en el desarrollo del estudio crítico de la razón pura práctica, Kant hace una distinción de dos principios fundamentales de dicha razón, los cuales define de la siguiente forma:

principios fundamentales prácticos son proposiciones que contienen una determinación universal de la voluntad, a la cual se subordinan varias reglas prácticas. Son subjetivas o máximas si la condición es considerada por el sujeto como válida sólo para su voluntad; en cambio, son objetivos o leyes prácticas si la condición es reconocida como objetiva, es decir, válida para la voluntad de todo ser racional (Kant 2011, p. 19).

Así, Kant nos explica que la razón pura práctica es capaz de enunciar dos tipos de proposiciones que exponen la voluntad de los seres racionales. Por un lado, la máxima expone la voluntad de uno o algunos hombres mediante imperativos hipotéticos, los cuales, como su nombre lo indica, pueden estar sujetos a excepciones. Por otro lado, las leyes son universales, ya que comunican la voluntad de todos los hombres a través de un imperativo categórico, esto claro está, sin excepción alguna. Otra distinción entre máximas y leyes es que las primeras tienen contenidos empíricos, mientras que las segundas son puras.

Ante la dificultad de pensar una ley universal de la voluntad, la cual pueda ser válida para todos los hombres, Kant propone la siguiente enunciación de dicha ley: “actúa de modo que la máxima de tu voluntad pueda, al mismo tiempo, valer siempre como principio de una legislación universal” (Kant 2011, p. 35). Es de esta forma como el famoso imperativo categórico aparece en la CRPA, con la intención de ser una ley de conducta que autodetermine a la voluntad de todos los hombres. Así como las leyes de la naturaleza se cumplen de forma categórica, el imperativo categórico debería cumplirse. Este conocimiento que tenemos de leyes y máximas de la voluntad se lo debemos al hecho de que, precisamente, la razón pura práctica nos permite hacer esa distinción y así conocer algo del mundo de la voluntad.

Una vez hecha la distinción anterior, es legítimo preguntarse por el objeto de la razón pura práctica, es decir, por aquello que persigue o debería perseguir siempre nuestra voluntad. De esta manera, es como Kant inicia un estudio minucioso de lo que se entiende por *bien y mal* y haciendo gala de sus conocimientos lingüísticos, tanto del alemán como del latín, nos dice:

*Wohl* o bien *Übel* significan siempre solamente una relación a nuestro estado de agrado o desagrado, de contento o de dolor, y si por eso deseamos un objeto o lo rechazamos, ello ocurre sólo en cuanto es referido a nuestra sensibilidad y al sentimiento de placer o displeacer que él produce. Pero *das Gute* o *das Böse* significan siempre una relación con la voluntad en cuanto ésta es determinada por la ley de la razón a hacer de su objeto y su representación, sino que es una facultad de hacerse de una regla de la razón la causa determinante de una acción (mediante la cual un objeto puede ser realizado) (Kant 2011, p. 71).

Con esta afirmación, Kant nos deja claro que es diferente el bien que hace referencia a las sensaciones del Bien<sup>1</sup> que funge como el objeto de la voluntad universal, mismo que en algún momento pudiera o debería ser realizado.

Ahora bien, sabiendo que el Bien es el objeto de la razón pura práctica y habiendo presentado de manera sencilla el proceder de ésta hasta determinar dicho objeto, queremos puntualizar el hecho de que no se puede conocer un acto moral de la misma forma en que se puede conocer un fenómeno de la naturaleza. Lo anterior se debe a que, como se ha mencionado con anterioridad, a diferencia de la razón pura, la razón pura práctica no está determinada por espacio y tiempo, pues su *a priori* y ley apodíctica es la libertad, por tal motivo todo lo que produce la razón pura práctica no es fenoménica y no puede haber conocimiento de ello:

es totalmente imposible encontrar en cualquier experiencia un ejemplo conforme a ella, pues entre las causas de las cosas, como fenómenos, no se puede encontrar ninguna determinación de la causalidad que sea absolutamente incondicionada, pudimos sostener el pensamiento de una causa que actúa libremente sólo si aplicábamos este pensamiento a un ser del mundo de los sentidos considerado, por una parte, al mismo tiempo como noúmeno, mientras mostrábamos que no es contradictorio considerar todas sus acciones como físicamente condicionadas en cuanto son fenómenos y, al mismo tiempo, considerar la causalidad de ésta como

---

<sup>1</sup> Nos permitimos usar bien (con minúscula) para hacer referencia a *Übel* y Bien (con mayúscula) para hablar de *das Gute*.

físicamente incondicionadas en cuanto el ser agente es un ser intelectual, y hacer así del concepto de libertad el principio regulador de la razón (Kant 2011, p. 57).

Ante esta imposibilidad de conocer algún fenómeno que haya sido producido por el *a priori* de la libertad, nos vemos en grandes dificultades para ejemplificar algún acto que sea libre y, por ende, moral, pues simplemente no lo conocemos, lo más que podemos hacer son analogías que expliquen de manera narrativa cómo serían esos anhelados actos morales de la voluntad. Dichas narraciones deberían explicar cómo puede ser posible que el Bien se manifieste de manera sensible y pueda ser conocido.

Ahora bien, para nosotros lo anterior es un punto muy problemático, pues a nuestro juicio la imposibilidad de conocer un acto moral, cuando se quieren distinguir los principios prácticos que fungirán como leyes universales de conducta para garantizar el correcto actuar de los hombres, complica la posibilidad de legitimar la propuesta kantiana como punto de referencia para el actuar de los mismos. En otras palabras, ¿cómo podemos aceptar el imperativo categórico como ley universal de la razón pura práctica, si no conocemos ningún ejemplo real que nos garantice que los efectos de la ley moral son los deseados? Si sólo pensáramos de manera particular y nos quedáramos en la inmediatez, la dificultad ante la razón pura práctica kantiana que hemos puesto sobre la mesa sería válida, sin embargo, Kant nos dice en la conclusión de la CRPA:

la moral comenzó con la más noble propiedad de la naturaleza humana, cuyo desarrollo y cultivo tiene en perspectiva una utilidad infinita y termino en el fanatismo o en la superstición. Así sucede en todas las tentativas, burdas todavía, en que la parte principal del trabajo depende del uso de la razón, el cual no se va encontrando espontáneamente, como ocurre con el uso de los pies, por medio del ejercicio frecuente, sobre todo cuando concierne a propiedades que no se pueden presentar en la experiencia común (Kant 2011, p. 191).

Si miramos de manera global a la ley moral y pensamos las inquietudes del proyecto crítico kantiano como un lento proceso histórico, nos vemos obligados a focalizar un fenómeno dentro de la historia

que haga que el estudio y seguimiento del imperativo categórico kantiano cobre una importancia trascendental. Dicho fenómeno es uno de los periodos más significativos del quehacer humano; hablamos de la Ilustración, sobre la cual profundizaremos a continuación.

### **Kant, el uso público de la razón en la Ilustración y la esperanza de la ley moral**

Cuando hablamos del movimiento cultural del siglo XVIII llamado la Ilustración no podemos dejar de pensar en la enciclopedia o en la Revolución Francesa como algunas de sus más grandes manifestaciones. Sin embargo, Immanuel Kant en su artículo “¿Qué es la Ilustración?”, el cual escribió para la revista *Berlinische Monatsschrift* en 1784,<sup>2</sup> la sintetiza de forma magistral con la expresión latina *¡sapere aude!*,<sup>3</sup> y continua diciendo: “la ilustración es la liberación del hombre de su culpable incapacidad. La incapacidad significa la imposibilidad de servirse de su inteligencia sin la guía de otro” (Kant 2004, p. 25). Para Kant lo más importante, y sin duda apasionante de este movimiento cultural, es el uso de la libertad del hombre para pensar por sí mismo, negando así toda posibilidad de dogmatismos que influyan o determinen la razón humana, lo cual, dota de sentido al proyecto de la filosofía crítica. Kant afirma que la condición de posibilidad para que los hombres nos atrevamos a pensar es la libertad, entendiendo por ésta simplemente el hacer uso pleno y público de nuestra razón (Kant 2004). Pero, ¿qué entiende Kant por hacer uso público de la razón?, nuestro autor contesta: “Entiendo por su uso público aquel que, en calidad de maestro, se puede hacer de la propia razón ante el gran público del mundo de lectores” (Kant 2004, p. 28). De esta manera Kant señala que el uso público de la libertad se centra en la capacidad plena e infinita de verter la maestría de la razón en un texto y compartirlo a todos los hombres, para que pueda ser leído y analizado por cualquier persona.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Es importante señalar que este artículo se publica justo entre la aparición de las dos primeras críticas kantianas.

<sup>3</sup> ¡Atrévete a pensar!

<sup>4</sup> A nuestro juicio no se traiciona el sentido del texto de Kant si extendemos el uso público de la razón a la cátedra.

Cuando los hombres hacen uso público de la razón inicia un proceso lento pero firme hacia lo mejor que la razón puede ofrecer, es decir, cuando los hombres publican sus textos inicia un proceso de racionalización que podríamos llamar educativo, en el que los hombres nos enteramos de lo mejor que puede ofrecer la razón; y poco a poco se puede ir progresando en el camino de pensar y lograr lo mejor para los hombres. Decimos que es un proceso porque el mismo Kant afirma que aún no se ha llegado a la Ilustración, pero que en definitiva la Europa del siglo XVIII se encuentra en una era ilustrada:

si ahora nos preguntamos: ¿es que vivimos en una época ilustrada? La respuesta será: no, pero sí en una época de ilustración. Falta todavía mucho para que, tal como están las cosas y considerados los hombres en conjunto se hallen en situación, ni tan siquiera en disposición de servirse con seguridad y provecho de su propia razón de religión (Kant 2004, p. 34).

¿Cómo podemos salvar a la Ilustración de no ser una simple utopía?, ¿dónde podemos encontrar una prueba que nos haga saber que vamos por buen camino hacia lo mejor que puede ofrecer la razón y que algún día conoceremos la Ilustración? Kant dice que ese dato empírico lo podemos encontrar en la Revolución Francesa: “esta revolución de un pueblo lleno de espíritu, que estamos presenciando en nuestros días” (Kant 2004a). Nuestro autor ve en la Revolución Francesa un movimiento político que, sin duda, garantiza el camino hacia lo mejor de la razón, debido a que es un momento en el que los hombres son capaces de ofrecer sus vidas por conseguir su libertad. Por si fuera poco nuestro autor afirma que la verdadera causa de la Revolución Francesa es: “una disposición moral del género humano” (Kant 2004a). Esto último es de vital importancia para nosotros, pues es precisamente donde observamos una relación directa entre la ley moral de la CRPA y la Ilustración, debido a que la ley moral es distinguida por la razón y debería ser cumplida; pero al no haber ningún caso fenoménico de su cumplimiento, el ideal Ilustrado, la filosofía crítica y la Revolución Francesa, aparecen como un uso público de la libertad, que tiene como finalidad continuar con el progreso de la razón para que algún día la ley moral sea cumplida por alguno o por todos los hombres. Lo anterior nos obliga a recordar la conclusión de la CRPA donde Kant afirma que la razón pura práctica:

“puede aconsejarnos seguir ahora la misma vía en el estudio de las predisposiciones morales de nuestra naturaleza y darnos la esperanza de llegar al mismo buen resultado” (Kant 2011, p. 191). De esta manera, el uso público de nuestra libertad y el estudio de la ley moral nos da la grandiosa esperanza de que la humanidad algún día llegue a actuar moralmente, esto con el simple hecho de cumplir la ley.

## Conclusión

No podemos conocer fenómenos morales por el simple hecho de que el *a priori* de la razón pura práctica es la libertad y ésta no se sitúa en espacio y tiempo; por lo cual, el objeto de la ley moral propuesto en la CRPA, a saber: el Bien, no es conocible. Es así que, de manera inmediata, no se legitima el estudio de la ley moral como piedra angular de una ética que pretenda que los hombres, de manera fenoménica, actúen moralmente. Sin embargo, en la Ilustración del siglo XVIII, encontramos un dato empírico que dota de sentido el estudio exhaustivo de la ley moral, pues en él observamos la esperanza de que algún día la humanidad, al hacer uso pleno de su libertad pública, pueda llegar a cumplir de manera real y no sólo narrativa la ley moral. ☒

## Bibliografía

- Aramayo, Roberto R. 2001. *Kant y la Ilustración*. Instituto de Filosofía, CSIC, pp. 293-309.
- Kant, Immanuel. 2002. *Crítica de la razón pura*, España: Alfaguara.
- \_\_\_\_\_. 2004. “¿Qué es la ilustración?” en: Immanuel Kant, *Filosofía de la Historia*, México: FCE, pp. 25-38.
- \_\_\_\_\_. 2004a. “Si el género humano se halla en progreso constante hacia mejor” en Immanuel Kant, *Filosofía de la historia*, México: FCE, pp. 95-118.
- \_\_\_\_\_. 2011. *Crítica de la razón práctica*, México: FCE.
- Mumbrú Mora, Alex. 2015. *Las categorías de la libertad en Kant*, Barcelona: <http://revistas.upcomillas.es/index.php/pensamiento/article/view/6396>.
- Villaran, Alonso. 2015. “El sumo bien kantiano: El objeto construido de la ley moral”. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica*, vol. 71, no. 268, pp. 827-843.